CONTRATO Nº 73 /13

*Entre el **Ministerio de la Defensa Publica**, con RUC N° 80070094 – 5 domiciliada en la calle Mariano R. Alonso y Testanova, Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la Defensora General, **Abog. Noyme Yore Ismael**, con cédula de identidad Nº 251.422, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ELECTROPAR S.A**. con RUC Nº 80009085-3, domiciliada en la Av. República Argentina Nº 1.778, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por su representante legal el Sr. Benjamín Javier Cardozo Espínola, con Cédula de Identidad Nº 813.353, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente contrato referente al Llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas Nº 15/2.013 "Adquisición de Materiales Eléctricos" ID Nº 261.547**, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

***CLÁUSULA PRIMERA:* OBJETO.**

*1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de los bienes/servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.----------*

***CLÁUSULA SEGUNDA:* DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

ELECTROPAR
MATERIALES ELÉCTRICOS E ILUMINACION

***CLÁUSULA TERCERA:* IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos", FF 10 "Recursos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2.013.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID ***Nº 261.547.***----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento a ***Licitación por Concurso de Ofertas, N° 15/2.013*** *para* ***"Adquisición de Materiales Eléctricos"****, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Publica, y Adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 1.242/2.013 de fecha de 30 de setiembre de 2.013.*----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Lista de bienes adjudicados conforme a la ***PLANILLA DE ADJUDICACIÓN***

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item *	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	39121205-001	Canaleta	ROKER	Argentina	Metros	500	Tiras de 2m	3.061	1.530.500
2	26121635-006	Cable	Epuyen	Argentina	Metros	4	Rollo de 100m	837.045	3.348.180
3	26121635-006	Cable	Epuyen	Argentina	Metros	10	Rollo de 100m	1.470.843	14.708.430
4	26121635-006	Cable	Inpaco	Nacional	Metros	100	Rollos por 100m	114.700	11.470.000
5	26121635-006	Cable	Inpaco	Nacional	Metros	100	Rollos por 100m	213.700	21.370.000

ELECTROPAR
MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION

6	26121635-010	Cable	Inpaco	Nacional	Metros	2	Pares de 100m	652.600	1.305.200
7	26121635-010	Cable	Inpaco	Nacional	Metros	2	Pares de 100m	162.146	324.292
8	26121635-010	Cable	Inpaco	Nacional	Metros	4	Pares de 100m	265.980	1.063.920
9	26121635-997	Cable	Inpaco	Nacional	Metros	10	Rollos por 100m	1.960.525	19.605.250
10	26121635-997	Cable	Inpaco	Nacional	Metros	10	Rollos por 100m	1.185.762	11.857.620
11	32141107-006	Chapa	STD	Nacional	Unidad	200	Unidad	3.500	700.000
12	32141107-006	Chapa	STD	Nacional	Unidad	200	Unidad	5.600	1.120.000
13	32141107-006	Chapa	STD	Nacional	Unidad	200	Unidad	3.500	700.000
14	32141107-006	Chapa	STD	Nacional	Unidad	200	Unidad	5.600	1.120.000
15	32141107-006	Chapa	STD	Nacional	Unidad	400	Unidad	7.270	2.908.000
16	44111808-003	Escalimetro	Genérico	Nacional	Unidad	10	Unidad	23.500	235.000
17	39121402-005	Ficha	Indelplas	Argentina	Unidad	200	Unidad	1.780	356.000
18	39121402-004	Ficha	Indelplas	Argentina	Unidad	200	Unidad	1.510	302.000
19	39121311-005	Ficha	Steren	Americana	Unidad	1000	Unidad	410	410.000
20	39121311-006	Ficha	Genérico	Nacional	Unidad	300	Unidad	270	81.000
21	32141106-001	Fotocedula	Sassin	China	Unidad	100	Unidad	23.817	2.381.700
22	39101601-019	Lámpara	General Electric	China	Unidad	200	Unidad	14.846	2.969.200
23	39101601-019	Lámpara	SICA	Argentina	Unidad	100	Unidad	72.000	7.200.000

ELECTROPAR
MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION

24	39111803-001	Porta lámpara	VCP	China	Unidad	100	Unidad	7.270	727.000
25	43191611-001	Protector	Genérico	China	Unidad	50	Unidad	38.000	1.900.000
26	47131604-004	Escoba	Genérico	Nacional	Unidad	100	Unidad	19.500	1.950.000
27	39121407-001	Regleta	Krone	China	Unidad	50	Unidad	19.500	975.000
28	47121807-001	Sopapa	Genérico	Nacional	Unidad	100	Unidad	8.500	850.000
29	39121407-002	Soporte	Genérico	China	Unidad	50	Unidad	10.500	525.000
30	39121402-013	Toma para teléfono	Richi	Argentina	Unidad	150	Unidad	15.983	2.397.450
31	43191608-002	Tubo probador	Genérico	China	Unidad	8	Unidad	880.000	7.040.000
32	39101605-001	Tubo	Energy	China	Unidad	200	Caja de 25 unidades	83.750	16.750.000
33	31162504-007	Tulipa	Genérico	Nacional	Unidad	100	Unidad	123.000	12.300.000
							Precio Total:	Gs. 152.480.742	

PRECIO TOTAL: *Ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil setecientos cuarenta y dos.----------*

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato comprende a partir de la firma del presente hasta el 31 de octubre del 2.013.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicados deberán ser entregados a partir de 15días hábiles después de haber recibido la Orden de Compra o Contrato, la misma serán recibidas por el Dpto. de Patrimonio a partir de las 07:00hs. Hasta las 13:00 hs.. La entrega de los

ELECTROPAR
MATERIALES ELÉCTRICOS E ILUMINACION

mismos serán en forma total. En la siguiente dirección; Lagerenza N° 2146, entre Doctor Gracia y Comandante Gamarra – (Depósito).

CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

8.1. El suministro de los bienes adjudicados deberán ser entregados a partir de 15días hábiles después de haber recibido la Orden de Compra o Contrato, la misma serán recibidas por el Dpto. de Patrimonio a partir de las 07:00hs. Hasta las 13:00 hs.. La entrega de los mismos serán en forma total.

8.2. La administración del contrato estará a cargo de la Srita. Karina Duarte - Jefa de Patrimonio y Suministros.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

*9.1 El **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de la Defensa Publica y por un plazo que exceda en 30 días la vigencia del presente contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.*

*A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.*

*La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA** conforme a la ley y al contrato.*

*La garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el **CONTRATANTE** y devuelta al **CONTRATISTA** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------*

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

1. Especificaciones Técnicas

ELECTROPAR
MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION

No. De Artículo	*Nombre de los Bienes o Servicios*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
[insertar el No. del Artículo]	*[indicar nombre]*	*[indicar ET y Normas]*
1	*Canaleta*	*Canaleta para cable de 20x10mm de plástico con adhesivo por metro*
2	*Cable*	*Cable de 100 de 16 pares*
3	*Cable*	*Cable de 100 de 26 pares*
4	*Cable*	*Cable de 2mm multifilar*
5	*Cable*	*Cable de 4mm multifilar*
6	*Cable*	*Cable flexible mallado*
7	*Cable*	*Cable mallado de 2 hilos*
8	*Cable*	*cable mallado de 4 hilos*
9	*Cable*	*Cable tipo NYY 2x10mm*
10	*Cable*	*Cable tipo NYY 2x6mm*
11	*Chapa*	*Chapa para equipo fluorescente de 1x20*
12	*Chapa*	*Chapa para equipo fluorescente de 1x40*
13	*Chapa*	*Chapa para equipo fluorescente de 1x20*
14	*Chapa*	*Chapa para equipo fluorescentes de 1x40*
15	*Chapa*	*Chapa para fluorescente de 2x40*
16	*Escalimetro*	*escalimetro*
17	*Ficha*	Ficha hembra externo
18	*Ficha*	*Ficha macho*
19	*Ficha*	*Ficha RJ11*
20	*Ficha*	*Ficha RJ9*
21	*Fotocedula*	*Fotocedula con base*

ELECTROPAR
MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION

22	Lámpara	Lámpara bajo consumo de 25w
23	Lámpara	Lámpara bajo consumo de 85w
24	Porta lámpara	Porta lámpara E40
25	Protector	Protector de línea
26	Escoba	Escoba metálico con mango de madera
27	Regleta	Regleta krone para central telefónica
28	Sopapa	Sopapa de goma con mango
29	Soporte	Soporte para regleta krone
30	Toma para teléfono	Toma para teléfono embutido
31	Tubo probador	Tubo probador para telefonía
32	Tubo	Tubo fluorescente de 40 color blanco
33	Tulipa	Tulipa para alambrado con brazo de metal

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y

ELECTROPAR
MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION

solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

ELECTROPAR
MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

ELECTROPAR
MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ***MULTAS (Art. 37 i, Ley 2051)***

El valor de la será: Si el ***CONTRATISTA*** *no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en la clausura séptima y sus eventuales prorrogas salvo casos fortuitos o fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada ítem de atraso. El monto total de la multa esta limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.----------*

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA ***ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.***

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------***

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ***LEYES Y REGLAMENTOS***

El ***CONTRATISTA*** *deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.*

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes octubre de 2.013.----------

Sr. Benjamín Javier Cardozo	***Abog. NoymeYore Ismael***
ELECTROPAR S.A.	*Defensora General*
CONTRATISTA	*CONTRATANTE*

ELECTROPAR
MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION